

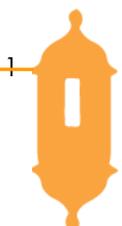


OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos: **MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO**, identificada con C.C. 73.156.070 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente Suplente de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 183 de 16 de marzo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, **JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.491, quien demuestra su calidad y sus facultades de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 7 al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de adicionar su plazo y valor, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato.
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.
- c) Que Las Partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, Otro si No. 1 al contrato, en el cual extendieron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PESOS MCTE (\$337.000.000.00), por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

d) Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO, en su PARÁGRAFO, que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión.

e) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA, valor del contrato, el valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.719.000.000.00). La clausula establece que el Valor se pagará así:

"A) Un valor fijo mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

INGRESOS	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sept-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16
Ingresos Fijos mensuales				747.900.179	747.900.179	761.318.013	761.318.013	761.318.013	761.318.013	770.902.179	770.902.179	770.902.179

INGRESOS	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sept-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17
Ingresos Fijos mensuales	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841

INGRESOS	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sept-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18
Ingresos Fijos mensuales	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así:

- ✓ \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016;
- ✓ \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016.

Estos valores se ajustarán para los años 2017 y 2018 con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

Sobre los cuales EL CONTRATISTA recibirá remuneración mensual desde abril de 2016 hasta diciembre de 2018, de acuerdo con las necesidades técnicas, operativas y logísticas con las cuales se estructuraron los contratos de concesión, por lo que se totaliza el





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

presupuesto de gastos para la porción No. 2 en los conceptos cuya obligación es trasladada al contratista u operador logístico.

El amparo presupuestal del contrato de prestación de servicios de operación que suscribe TRANSCARIBE S.A con EL CONTRATISTA se encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. el 23 de octubre de 2015, según el Acta No. 113 de 2015 que forma parte integral de este contrato. En caso de continuar la prestación del servicio más allá del plazo para la implementación del Sistema a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir tres (3) años, se deberán disponer las vigencias futuras que amparen el pago correspondiente."

f) Que previo análisis técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; el día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió Otro Si No. 2 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

g) Que el Otro Si No. 2 descrito en el párrafo anterior, modificó las Clausulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, y el Anexo No. I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR.

h) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.1 OBLIGACIONES GENERALES del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de precisar lo obligación contractual referida a las llantas, y se incluyó una obligación relacionada con capacitaciones que debe realizar el contratista o los operadores o su cargo, sobre conducción Ecológica Eficiente.

i) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN LA FLOTA DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de detallar la forma en que debe realizarse el lavado de la Flota a cargo del contratista, incluirse como obligación el pago de los costos en que se incurra por actos vandálicos en los buses dados en comodato, y describir de manera detallada las actividades de latonería y pintura sobre los buses.





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

j) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

k) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de prestación de Servicios de Operación, pactándose para la vigencia 2020 y 2021, estableciéndose a) Un valor fijo mensual para la vigencia 2020 y 2021 aumentada anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo pactado para el año 2019, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00); estimándose por tanto un valor de \$355.350.000;b) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarían para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

l) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 8. FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, fijando pagos mensuales.

m) Que el Otro Si No. 2, modificó el Anexo I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR, en su cláusula 2.1.1 con el propósito de precisar cada una de las fallas del estado del autobús (fea), a fin de establecer el Índice de Faltas en el Desempeño del Estado de los Autobuses (I Dea), para así poder evaluar de manera eficiente los niveles de servicio.

n) Que el día 31 de diciembre de 2021 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 3 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

ñ) Que el Otro si No.3 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, hasta el 19 de marzo de 2022.

o) Que el otro si Nro. 3 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Financiera en la suma de \$380.318.528 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 Busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022.

p) Que así mismo el Otro si Nro.3 Modifico la cláusula diecisiete (17) referente a la entrega del vehículo a título de comodato, estableciendo en el parágrafo que el número de Vehículos a restituir al vencimiento del contrato, es el consignado en el literal A, de la cláusula séptima, modificada por la cláusula quinta del otrosí Nro. 2; en los términos que consigne la cláusula de este contrato y todos los documentos que hagan parte de él, según clausula sesenta del contrato Inicial.

q) Que mediante documento elaborado por la Directora de Operaciones, Ingeniera María Claudia Jimenez Riaño, se realizó Análisis de Carácter Técnico relacionado con lo operación de TRANSCARIBE en lo porción No. 2. En dicho documento se plasmó lo necesidad inaplazable de continuar con lo prestación del servicio público esencial de transporte masivo de la porción No. 2 con los 99 buses (30 busetones y 69 buses tipo PADRON).

r) Que mediante documento elaborado por el Director Administrativo y Financiero Mauricio José Hernández Delgado, se realizó Análisis DE PROYECCION DE INGRESOS Y COSTOS relacionado con lo continuidad en lo operación de lo porción No. 2. En dicho documento el Director Administrativo y Financiero realizo el cálculo de los ingresos o percibir por el contratista de acuerdo o los formulas establecidos en el contrato, y los egresos en que incurre por lo prestación del servicio.

s) Que en el Otro si N°3, firmado el día 31 de diciembre de 2021, se estableció por valor fijo mensual, proyectado la suma de \$380.318.528,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS DIESCIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCOHO PESOS M/CTE.), sin embargo, la realidad por incremento del IPC, atendiendo a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1724 de diciembre 15 de 2021 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”*, el incremento nominal para el salario mínimo mensual legal se fijó para la vigencia 2022 en 10,07%, así como los datos de la Inflación total del consumidor emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Datos del Banco de la República a corte diciembre 31 de 2021, se consideró el IPC de cierre de la vigencia 2021 en 5,62%; por la tanto, el Valor de Remuneración Fija, así como las Tarifas de Remuneración Variable por kilómetro recorrido acorde a la tipología correspondientes a la vigencia 2022 se encuentran determinadas así:





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable – Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable - Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

t) Que en el citado informe elaborado por el Director Administrativo y Financiero señaló Para efectos de la remuneración estimada para la contraprestación del servicio en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y 30 de junio de 2022, con la base de kilómetros proyectados por el Ente Gestor mediante actualización de enero de 2022, se proyecta en la cifra de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.853.100.869.00)

Ingresos CCSI – Proyectados	2022 (*)
Kilómetros Padrón (Py)	830.345,10
Valor Km Padrón (Py)	\$ 1.421,41
Valor Variable Padrón	\$1.180.258.457
Kilómetros Busetón (Py)	313.806,99
VALOR KM BUSETON (Py)	\$ 1.263,31
Valor Variable Busetón	\$396.436.562
Ingresos Total Variable (20-03 a 30-06 de 2022)	\$1.576.695.019
Valor Fijo Mensual	375.413.485,26
No. de Meses	3,4
Ingresos Total Fijo (20-03 a 30-06 de 2022)	\$1.276.405.850
Total Remuneración Proyectada del Contratista	\$2.853.100.869

u) Que el día 19 de marzo de 2022 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 4 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

v) Que el Otro si No.4 adicione el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en tres (3) meses y doce (12) días, esto es hasta el 30 de junio de 2022.

w) Que el otro si Nro. 4 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

x) Que así mismo el Otro si Nro.4 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

y) Que el Otro si No.5 adicione el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es hasta 15 de noviembre de 2022.

z) Que el otro si Nro. 5 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

aa) Que así mismo el Otro si Nro.5 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

bb) Que con sustento en estudio técnico expedido en el mes de noviembre de la presente anualidad suscrito por la Directora de Operaciones de Transcaribe S.A., documento de proyección de ingresos y costos elaborado por el Director Administrativo y Financiero y concepto de la Oficina Asesora Jurídica, el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió Otro Si número 6.

cc) Que el Otro si Nro.6 modifico la cláusula 6 referente al plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el termino de ejecución del contrato en quince (15) días, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022.

dd) Que así mismo se modificó la cláusula séptima a adicionando al valor del contrato la suma de cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece pesos con noventa y tres centavos. (\$426.325.413,93)

ee) Que el día 30 del mes de noviembre de 2022 Transcaribe S.A. y la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias CCSI, deciden celebrar Otrosi Número 7 al contrato TC-CD-003-2015, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración:

- Valor Fijo: *TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375,413,485.26), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).*
- Valor Variable:

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876.60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable – Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable – Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

ff) Que mediante documento elaborado por la Directora de Operaciones, Ingeniera María Claudia Jiménez Riaño, se levantó Informe de Transcaribe bajo rol operador en relación con los contratos de concesión para la Operación del Sistema y en el marco del Contrato Interadministrativo entre la Financiera de Desarrollo Nacional y Transcaribe S.A. para la reestructuración Técnica, Legal y Financiera del SITM de Cartagena y que ha presentado avances significativos en el conjunto de propuestas para sostenibilidad a largo plazo del Sistema, analizando con ello las diversas estrategias de operación y consecución de





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

recursos que contribuyen a contar con recursos estables que alimenten el Fondo de Estabilización Tarifaria como la sobretasa a la gasolina, proyecto que fue aprobado recientemente en el Concejo Distrital. Dentro del conjunto de estrategias se ha analizado igualmente la continuidad del Rol Operador a cargo de Transcaribe y las opciones financieras que en conjunto con los demás agentes del sistema resultan más favorables.

gg) Que la Directora de Operaciones resalta que en el evento de no contar con la flota de Transcaribe Rol Operado para soportar la operación de al menos dos rutas pretroncales y tres servicios alimentadores dejando sin servicio de transporte al menos entre 20.000 – 30.000 usuarios que al día se movilizan en la flota de la porción 2 del Sistema Transcaribe

hh) Que *El Gobierno Nacional y Local viene trabajando en la recuperación de la economía, actualmente algunas actividades cuentan aún con algunas restricciones sobre el nivel de ocupación o bien se han volcado a modelos de alternancia como es el caso de trabajo y estudio teniendo en cuenta condiciones de comorbilidad y salud. Con esto en mente se propone que la demanda de viajes en el Sistema Transcaribe continúe para el 2023 con una tendencia creciente considerando las siguientes premisas:*

- *Se prevé que, fortalecer y ampliar el esquema de recaudo.*
- *Se prevé, que tal como se estiman en otros Sistemas de Transporte Masivo de Colombia, entendiendo la nueva dinámica de los viajes y los modelos de alternancia y reactivación económica además del posible cambio en el reparto modal de los viajes, los valores de demanda de pasajeros con la que se contaba previo a la Emergencia Sanitaria, retornen entre 2 y 5 años. Aunado también a los resultados del estudio de recuperación de Demanda por los Sistemas de Transporte Masivo adelantado por el Ministerio de Transporte durante la vigencia 2021 y 2022 en donde se evidenció el cambio en los comportamientos de viaje tanto para estudiantes y trabajadores principales usuarios de Transporte Público.*
- *Se prevé, que con las mesas de trabajo que se vienen adelantando con en DATT en varios escenarios como mesas de control a la Ilegalidad, Comité de Seguridad Vial y Comité de Movilidad en donde se refuerza la necesidad de adelantar los controles pertinentes y de cumplimiento en el marco del Decreto 0279 del 25 de febrero de 2022 que limita el transporte de parrillero a lo largo de la Av. Pedro de Heredia teniendo en cuenta algunas condiciones para su circulación, así como de otros sectores en donde también se ha identificado este fenómeno.*
- *Se prevé que tal como se mostró para los años 2018 y 2019, la demanda del Sistema Transcaribe cuente con un comportamiento mensual similar a estos dos años.*
- *Se prevé, en un escenario conservador y teniendo en cuenta la tendencia de la demanda en el vigencia 2022, lograr recuperar en 90% de la demanda máxima registrada durante la vigencia previa al inicio de la Emergencia Sanitaria.*





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCRIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ii) Que en informe de Rol Operador de fecha diciembre 2022 la Directora de Operaciones realiza una proyección de kilómetros expresando lo siguiente:
Se estima entonces que, para el mes de octubre de 2023, y bajo una política de consolidación y estabilización del Sistema el IPK podría rondar en el orden de 2.5 pasajeros por kilómetro.
Así las cosas, a continuación, se presenta la proyección anual de kilómetros por tipología estimando que el 50% de los kilómetros se destinan a las rutas operando con autobús padrón, 20% articulado y 30% busetón.

Tabla 3 Estimación mensual y anual de kilómetros discriminada por tipología

MES	2023							TOTAL
	SO - ART	SO - DUAL	TC - PAD	TA - PAD	SO - BUS	TC - BUS	TA - BUS	
ENE	109,511	111,239	211,324	361,473	171,556	76,323	118,188	1,159,614
FEB	117,958	117,982	218,726	383,272	169,225	84,689	130,896	1,222,749
MAR	133,538	134,436	265,408	435,006	187,229	96,358	150,137	1,402,112
ABR	118,780	154,012	275,844	360,459	197,044	85,845	137,167	1,329,150
MAY	139,372	137,614	286,300	458,988	198,480	98,906	154,792	1,474,453
JUN	118,407	120,282	247,944	401,400	160,083	81,764	130,037	1,259,917
JUL	127,996	134,874	266,650	440,789	173,046	84,926	138,929	1,367,210
AGO	134,160	128,720	289,439	440,852	166,747	96,667	138,204	1,394,789
SEP	139,193	115,667	269,417	427,055	173,316	95,357	139,430	1,359,435
OCT	144,302	128,615	279,355	454,398	187,780	100,786	147,987	1,443,223
NOV	124,317	112,632	247,902	396,516	161,403	84,711	124,969	1,252,450
DIC	145,464	125,106	267,357	458,111	183,896	90,839	146,580	1,417,354

jj) Que aunado a lo anterior en aras de garantizar la prestación del servicio se recomienda adelantar otrosí modificadorio que garanticen todos los componentes de operación. Estimando costos para el primer cuatrimestre del año 2023.

Datos de Entrada				
Ítem	2022	Py ajuste	Concepto de actualización	Py 2023
Valor Fijo	\$ 375,413,485.26	13%	IPC	\$ 424,217,238.34
Valor Variable Padrón	\$ 1,421.41	16%	SMLV	\$ 1,648.84
Valor Variable Buseton	\$ 1,263.31	16%	SMLV	\$ 1,465.44





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Estimación de Variables de Kilómetros liquidados				
Kilómetros_Tipología/Mes Py	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Padron	211,324	218,726	265,408	275,844
Busetón	76,323	84,689	96,358	85,845
Total	287646.8	303415.1	361765.2	361688.8

Estimación de Costos				
Componente /mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Valor Fijo	\$424,217,238.34	\$ 424,217,238.34	\$ 424,217,238.34	\$ 424,217,238.34
Valor variable	\$460,284,985.85	\$ 484,749,939.86	\$ 578,819,744.35	\$ 580,621,727.98
Total	\$884,502,224.19	\$ 908,967,178.21	\$ 1,003,036,982.70	\$1,004,838,966.33
Acumulado	\$884,502,224.19	\$ 1,793,469,402.40	\$ 2,796,506,385.10	\$3,801,345,351.42

kk) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

ll) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE operador expone en el título 3, capítulo 1 inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación la de entre otros, contratación directa.

mm) Que el contrato TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias se enmarca en la modalidad de contratación directa, prevista como tal en el Manual de Transcaribe Operador – *y no como causal de contratación prevista en la Ley 80* -; atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.

nn) Que atendiendo lo señalado en el Manual de Transcaribe Operador, Título Cuarto, Capítulo uno “Disposiciones Generales de la etapa contractual”, en el numeral 6, modificaciones contractuales, señala en el siguiente sentido: *“los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato”*, las cuales están consignadas en documento adjunto de informe técnico para la suscripción del otro sí.





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

oo) De la misma manera, el Manual de TRANSCARIBE OPERADOR indica en otros apartes que:

*“Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente otrosí y deberá atender a los principios previstos en el **presente manual**”.*

En el numeral 6.1. adición de contratos expone que:

“Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.

La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas.”

Por otra parte, el numeral 6.2. prorrogas de los contratos menciona que:

“Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato”

pp) Que conforme a lo anterior, se puede concluir que la modalidad de contratación para el contrato suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias, es un contrato que se rige a partir de la resolución No. 137 del 31 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el rol de operador asumida por TRANSCARIBE S.A bajo la modalidad de la concepción del derecho privado.





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

qq) Que tratándose de una prórroga sujeta al Manual de Contratación de Transcaribe Operador, se deben verificar los requisitos que este consagra así: Que se tenga un análisis por parte del supervisor del contrato donde se determine y establezca de manera clara la necesidad de continuar con la contratación, y la garantía en este caso de continuar con la prestación del servicio; documento que existe y se adjunta a la presente carpeta OneDrive suscrito por la Directora de Operaciones, que a efectos de cumplir con la garantía mencionada y partiendo de la recomendación realizada por la FDN donde a partir del parámetro de la supervisión del contrato se concluye que existe la justificación técnica, jurídica y la modificación financiera se hará a partir de la aprobación de la expedición del acuerdo que modifica el presupuesto.

rr) Que, de acuerdo con los documentos de justificación técnica y financiera, existe la necesidad de continuar la prestación del servicio público de transporte masivo de la porción No. 2 a cargo de TRANSCARIBE S.A. en atención a que a la fecha aún nos encontramos en FASE INTERMEDIA de consolidación de la demanda.

ss) Que, de acuerdo con las cifras suministradas por la Dirección Administrativa y Financiera e informe de Rol Operador suscrito por la Directora de Operaciones y Líneas de Justificación la cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato, esto es, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS C/VOS M/CTE. (\$3,801,345,351.42)**. cumple con los requisitos de ley.

tt) Que, esta prórroga de plazo y adición de valor no se está modificando ni desnaturalizando el objeto del contrato inicial; básicamente la modificación versa en adicionar plazo del contrato en un (1) mes, aumentar su correspondiente valor y hacer claridad en cuanto a la restitución de la flota e infraestructura entregada a la sociedad contratista.

uu) Que a través de comunicación recepcionada y radicada en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021, el CONTRATISTA presentó SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO, solicitando el pago de la facturación adeudada, y lo que a su criterio resulta una afectación económica por no pago de las facturas radicadas, el reconocimiento económico por impacto negativo en la remuneración del Contratista con ocasión a la contingencia del COVID-19, y otras afectaciones económicas, dicha solicitud en el marco de lo consignado en la cláusula 52 del contrato TC-CD-003-2015, como una forma de buscar alternativas y conversaciones frente a las diferencias en la ejecución del contrato. Solicitud que fue





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

atendida en lo que corresponde al trámite en este momento mediante oficio TC-DJ-07.01-0186-21 del 28 de diciembre de 2021 remitido al correo auxcontableccsi@gmail.com.

Esta solicitud no ha sido respondida por TRANSCARIBE a la fecha, por ello se hace necesario dejar constancia que el contratista se reserva el derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente dichas reclamaciones, y la firma del presente Otro si no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimiento de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inejecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

vv) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la adición en plazo, valor y modificación de clausula 30 del contrato de prestación de servicios para la operación de la porción No.2, en aras de la realización de los fines del Estado.

ww) Que las partes acuerdan modificar el contrato en el sentido de prorrogar el plazo por cuatro (4) meses, es decir hasta el 30 de abril de 2023; y modificar los valores en el siguiente sentido: VALOR FIJO MENSUAL se aumentará anualmente de acuerdo a IPC, sobre la suma pactada para el año 2019, lo cual se estima por parte de la Dirección Administrativo y Financiera en la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34) por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2023; y, el valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, de acuerdo a la estimación de costos para el primer cuatrimestre del año lo siguiente Valor Variable Padrón \$ 1,648.84 Valor Variable Buseton \$ 1,465.44

xx) Que la suscripción de este OTRO SI, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por lo contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

vv) Que para la suscripción del presente se solicito ante Junta Directiva de fecha 26 de diciembre de 2022 Aprobación para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras. Siendo aprobado y levantada mediante Acta número 191 de 2022.

zz) Que para la suscripción del presente Otro Si se cuenta con Certificado de Disponibilidad de vigencias futuras, detallada así: CDP N°202212 007 de 27 de diciembre 2022, por valor





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

de **TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS. (\$3,801,345,351.42) IVA INCLUIDO.**

aaa) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.

bbb) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente Otro Si.

ccc) Que dicha relación contractual estará sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, como lo dispone el artículo 14 de lo Ley 1150 de 2007, y a que TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones sujeta a los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de lo prestación del servicio en lo porción No. 2 del Sistema.

ddd) Con base en lo anterior, los partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Se modifican las Cláusula 6 y 7 contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar lo cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el 30 de abril de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2023

PARÁGRAFO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."

CLAUSULA TERCERA: Modificar lo cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, la cual quedará de la siguiente manera:





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

Para el periodo comprendido entre 01 de enero y 30 de abril de 2022 se pacta la siguiente remuneración:

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

Datos de Entrada				
Ítem	2022	Py ajuste	Concepto de actualización	Py 2023
Valor Fijo	\$ 375,413,485.26	13%	IPC	\$ 424,217,238.34
Valor Variable Padrón	\$ 1,421.41	16%	SMLV	\$ 1,648.84
Valor Variable Buseton	\$ 1,263.31	16%	SMLV	\$ 1,465.44

CLAUSULA CUARTA: El contratista se reserva su derecho a reclamar por cualquier afectación que haya sufrido o que se cause en el desarrollo de este contrato, judicial o extrajudicialmente, sin limitarse a los hechos relacionados en la SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO recepcionado y radicado en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021. Igualmente, el CONTRATISTA deja a salvo cualquier otro derecho derivado del Contrato de Prestación de Servicios TC-CD-003-2015 que no tenga relación directa con el presente Otrosí y la firma del mismo no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimientos de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inejecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.





OTRO SI MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de diciembre de 2022, en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
MAURICIO HERNANDEZ DELGADO
GERENTE SUPLENTE

Proyecto:
Lauren M. Guerra Echenique.
Asesora Externa OAJ.

Revisó:
Néstor Monterrosa.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo. Bo:
María Claudia Jiménez Riaño.
Directora Del Departamento DE Operaciones.

Por EL CONTRATISTA:

CCSI S.A.S.
JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO
Representante Legal

